



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-423-24 ordenanza 9880-24

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. EX-423-2024 Ref.: D.E. Eleva EX-B-62-24 SECRETARIA DE GOBIERNO. Ref.: Cambio de Jardín Barrio Güemes.

CONSIDERANDO:

Que por CONVENIO ESPECIFICO N° 0213, celebrado por la entonces SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del por entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la NACIÓN, y la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, se recibieron fondos nacionales provenientes de ese ente ministerial destinados a la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios Güemes, La Lomita y Túpac Amaru de esta ciudad de Pergamino, entre los que se indica "Equipamiento Jardín primer ciclo y maternal".

Que, por Decreto N° 2788/16 del 12 de octubre de 2016, el Departamento Ejecutivo formuló el llamado de la Licitación Pública N°3628/2016 para la realización de la obra "Construcción Jardín de Infantes en Barrio Güemes" (Expte. D-8953/16).-

Que, por Decreto N° 3269/16 del 23 de noviembre de 2016 se adjudicó la aludida obra pública a CAMPILONGO, MIGUEL H.-

Que la referida adjudicación - por haberse dispuesto ante una única oferta y ante la conveniencia de su instrumentación- fue convalidada por el Departamento Deliberativo a través de la Ordenanza N° 8494/16 sancionada en la decimoséptima sesión llevada a cabo el 13 de diciembre de 2016 (Expte. HCD D-172/16).

Que, el mencionado procedimiento licitatorio se realizó correctamente, construyéndose la obra del jardín de infantes (con Recepción Definitiva el 15/10/2021).

Que, independientemente de que el municipio haya cumplido con el objetivo de construir un jardín de infantes, conforme Convenio Específico- lo cierto es que nunca pudo ponerse en funcionamiento en el marco de la Ley de Educación Provincial (B.A.) N° 13.688, habiendo transcurrido más de 2 años desde la finalización de dicha obra.

Que, por otro lado, mediante presentación PV-2024- 05967564-GDEBA-PDSPERMSGP del 22 de febrero de 2024, el Comisario Mayor de la Policía Departamental de Seguridad de Pergamino solicitó el usufructo del inmueble en cuestión, ya que el mismo no está siendo utilizado, es objeto de vandalismo y sustracción de bienes. Además, señaló que de lograrse con lo solicitado - apostando una dependencia policial en el lugar – se estaría dando respuesta a reclamos reiterados de los vecinos de la zona referenciada y redundaría en una mejor respuesta policial para la ciudad.

Por otra parte, no es menor considerar que en la aludida nota, el Comisario Mayor, adujo que el nuevo espacio se podría utilizar para albergar al personal policial ya emplazado y a nuevos recursos humanos, pues la estación actual (de calle Joaquín Menéndez 718) ha quedado disminuida en su capacidad edilicia.

En definitiva, a pesar de los denodados esfuerzos llevados a cabo por la comuna en procura de concretizar el fin público educativo, a fin de evitar mayores daños y, sobre todo, que el inmueble quede ocioso e inutilizado, es razonable y conveniente acceder a lo petitionado por Comisario Mayor de la Policía

Departamental de Seguridad de Pergamino para que el aludido predio sea asignado a un fin público correspondiente al servicio de seguridad provincial propiciándose el traslado del Comando de Patrulla (actualmente ubicado en la calle Joaquín Menéndez N° 718 de este medio) a dicho inmueble, ubicado en la intersección de las calles Bombero Esquivel y Dean Funes.

Bajo tales parámetros, es un principio de buena Administración determinar que los bienes inmuebles integrantes del FOLIO patrimonio municipal, no podrán mantenerse inactivos o privados de destino útil.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes 26 de marzo del corriente, aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el destino originariamente asignado al inmueble ubicado en la intersección de las calles Bombero Esquivel y Deán Funes de esta ciudad de Pergamino, identificado catastralmente como: Circunscripción: 2 Sección: D Chacra: 205 Manzana: 205K Parcela: 15, Partida Inmobiliaria 082-52554 para jardín de infantes y maternal del barrio Güemes y, en su lugar, asígnese nuevo destino y uso para la instalación y emplazamiento de la Base Sección Comando de Patrulla dependiente de la Jefatura Estación Departamental de Policía de la

Provincia de Buenos Aires..-

ARTÍCULO 2: Autorícese la concesión de uso gratuito por el plazo de cinco (5) años del inmueble identificado en el artículo 1° de la presente ordenanza a favor de la Jefatura Estación Departamental Pergamino de Policía de la Provincia de Buenos Aires para la instalación y emplazamiento de la Base Sección Comando de Patrulla.-

La tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión del Departamento Ejecutivo, debidamente justificada. Esta opción deberá ser ejercida, por lo menos, con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se pide su restitución.-

El concesionario asume la obligación de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al bien que se otorga en concesión.

ARTÍCULO 3: El plazo de la concesión podrá ser prorrogado por una única vez y por el mismo plazo por el Departamento Ejecutivo. Luego de ello, deberá intervenir nuevamente el Concejo Deliberante para el otorgamiento de una nueva concesión.

ARTÍCULO 4: La concesión de uso se extinguirá por los siguientes motivos:

a) Cumplimiento del plazo;

b) Imposibilidad de cumplimiento del objeto;

c) Revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia por parte de la Municipalidad de Pergamino;

d) Revocación o caducidad por causas imputables al concesionario, tales como: cambio de destino, cesión, pérdida material de la tenencia por la acción de intrusos, abandono, daño deliberado en el bien por acción u omisión del beneficiario, hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

ARTÍCULO 5: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar al concesionario la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.-

Todas las mejoras, reparaciones e instalaciones que se autoricen realizar por parte del concesionario serán a su exclusivo cargo y deberán contar con la aprobación respectiva del área técnica municipal, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que deban cumplirse de acuerdo con el marco legal que regula la fuerza de seguridad provincial.-

En caso de restitución del inmueble, sea de forma anticipada o por extinción de la concesión, el concesionario no tiene derecho a reclamar el pago de las mejoras realizadas, sin perjuicio de que puede retirarlas si de la separación no se sigue daño para el bien objeto de concesión.-

ARTÍCULO 6: Con el fin de asegurar la fiscalización y control, tanto del estado de conservación y ocupación como de la situación de uso y tenencia del bien dado en concesión, el Departamento Ejecutivo tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, por intermedio del agente que se designe a tal efecto, el cumplimiento de la normativa que resulte aplicable al uso del inmueble que se esté fiscalizando.-

ARTÍCULO 7: Los vistos y considerando forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 9880/24.-